

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica; Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) Assembly & Association (2010-1) G/SO 214 (107-9)
COL 10/2011

24 de noviembre de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica; de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 15/21, 16/4 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre el ataque contra la Sra. **María Jackeline Rojas Castañeda**, miembro del equipo directivo de la Organización Femenina Popular (OFP), junto con su hija menor de edad, así como las amenazas de muerte contra ella y su familia, en particular contra su otro hijo y contra su compañero, el Sr. **Juan Carlos Galvis**, integrante de la Junta Directiva Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos (SINALTRAINAL) y del Comité Ejecutivo de la Subdirectiva Santander de la Central Unitaria de los Trabajadores (CUT), en hechos ocurridos en la ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

En referencia a la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda y al Sr. Juan Carlos Galvis, quisiéramos señalar que la Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos ha referido dos llamamientos urgentes al Gobierno de la República de Colombia, enviados el 14 de noviembre de 2007 y el 7 de julio de 2006. La actual Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos desea expresarle al Gobierno de su Excelencia las gracias por las respuestas enviadas.

Según las informaciones recibidas:

El 9 de noviembre de 2011, alrededor de las 9:00 p.m., un hombre y una mujer armados y con los rostros cubiertos habrían penetrado en la vivienda de la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda. El hombre y la mujer habrían tomado por la fuerza a la hija menor de edad de la Sra. Rojas Castañeda, le habrían puesto una pistola en la cabeza y le habrían llevado a una habitación de la vivienda. De igual forma, le habrían dicho a la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda que si gritaba matarían a la niña.

El hombre y la mujer habrían llevado a la Sra. María Jackeline Rojas a otra habitación, le habrían amarrado y amordazado. Posteriormente, habrían pintado con aerosol de pintura roja su cuerpo y su vestido y en medio de insultos le habrían preguntado dónde se encontraban su otro hijo y su compañero, el Sr. Juan Carlos Galvis.

Los agresores habrían procedido a registrar la casa, habrían pintado con aerosol todas las fotos familiares en donde aparece la imagen del Sr. Juan Carlos Galvis, y habrían escrito insultos en diversos lugares de la vivienda. Los agresores se habrían llevado también dos computadores portátiles, unidades de memoria informática USB, teléfonos celulares y documentos del Sr. Galvis.

Según se informa, un miembro de la familia de la Sra. Rojas Castañeda se habría comunicado con las autoridades para que constataran lo sucedido y para que reforzaran la seguridad de la familia. Sin embargo, los refuerzos para brindar seguridad a la familia no se habrían proveído y la familia habría tenido que trasladarse a otro lugar temiendo por sus vidas.

El mismo día de los hechos, se habría llevado a cabo una protesta de trabajadores frente a las instalaciones de la refinería de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol), la cual habría sido reprimida con excesivo uso de la fuerza por parte de los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de la Policía Nacional. En dicha protesta, los integrantes de SINALTRAINAL habrían también participado.

El 10 de noviembre de 2011, la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda se habría acercado a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación para presentar una denuncia sobre los hechos en su casa. Sin embargo, le habrían exigido una prueba de los hechos para poder aceptar y creer la denuncia. Posteriormente, otras autoridades habían tomado el caso, pero hasta la fecha no se habían proporcionado los resultados de las investigaciones iniciales.

Según se informa, el ataque y las amenazas contra la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda y el Sr. Juan Carlos Galvis pudieran estar relacionados con el activismo político y de derechos humanos de la pareja, así como por la participación del Sr. Galvis en la protesta anteriormente mencionada. Ambos ya habrían sido objeto de diversos actos de hostigamiento, entre ellos amenazas de

muerte. El 22 de agosto de 2003, el Sr. Galvis habría sido víctima también de un intento de asesinato en Barrancabermeja.

Se expresa grave preocupación por la integridad física y psicológica de la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda, Sr. Juan Carlos Galvis, y por los demás integrantes de su familia, debido al ataque del que fueron objeto así como las amenazas de muerte recibidas. Se expresa asimismo preocupación por la supuesta falta de resultados de las investigaciones iniciales. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de constante violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Colombia, particularmente contra aquellos que, ejerciendo su derecho a la libertad de expresión, trabajan por los derechos de los trabajadores.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Desearíamos también, en su caso, hacer un llamamiento al Gobierno de su Excelencia para que intensifique sus esfuerzos para asegurar el pleno respeto del derecho a la libertad de asociación en consonancia con el artículo 22 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos el cual reconoce que "toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses".

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos al artículo 12, párrafos 2 y 3, el cual estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona,

individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda y el Sr. Juan Carlos Galvis e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda y del Sr. Juan Carlos Galvis.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de Sra. María Jackeline Rojas Castañeda, el Sr. Juan Carlos Galvis o en sus nombres?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?
4. Por favor, sírvanse proporcionar informaciones detalladas sobre las medidas tomadas por parte de las autoridades colombianas para garantizar la protección y la integridad física y psicológica de la Sra. María Jackeline Rojas Castañeda, el Sr. Juan Carlos Galvis así como para los miembros de su familia.
5. Por favor, indiquen si se ha proporcionado compensación a la víctima.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Maina Kiai

Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas

Frank La Rue

Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Margaret Sekaggya

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos